



Resolución Directoral Regional

N° 567 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA,

20 DIC 2022

VISTO:

Expediente Administrativo Nro 1007758 de fecha 17 de agosto del 2022, el Decreto Regional N° 001-2010-P.R/TACNA, de fecha 16 de julio del 2010, Oficio N°397-2022-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de diciembre del 2022, Oficio N°181-2022-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 19 de diciembre del 2022 y el Informe Técnico N° 119-2022-OA/UPER/REM, de fecha 15 de diciembre del 2022, referidos al otorgamiento del Subsidio por fallecimiento y Gastos de Sepelio, efectuado por don Velásquez Poma Eugenio.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 142° inciso j) del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece como programas de bienestar social para los servidores de la carrera administrativa, el subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicios funerarios completos. En el artículo 144°, de la misma norma, determina que, el Subsidio por fallecimiento de servidor titular (pensionista) se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (03) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos (02) remuneraciones totales. En el artículo 145° se establece el Subsidio por Gastos de Sepelio, el que será de dos (2) remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, el Decreto Regional N° 001-2010-P.R/ TACNA de fecha 16 de julio del 2010, en el Artículo Primero ordena a todas las Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 460 Gobierno Regional de Tacna y Órganos Desconcentrados con facultades resolutorias que, cuando resuelvan las peticiones del pago sobre Subsidio por Fallecimiento (luto) y Gastos de Sepelio, en el régimen jurídico del Decreto Legislativo N° 276, apliquen el criterio interpretativo contenido en los precedentes judiciales emitidos por el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial, respecto a que la base del cálculo para el pago de dichos subsidios se da en función a la remuneración total;

Que, mediante Expediente Administrativo Nro 1007758 de fecha 17 de agosto del 2022, el Sr. Velásquez Poma Eugenio pensionista del Decreto Legislativo N° 20530 solicita el pago de Subsidio por fallecimiento (Luto) y Subsidio por gastos de sepelio de quien en vida fue su esposa Sacari Quenta Lucila acaecido el día 31/07/2022, para lo cual adjunta Acta de defunción, Partida de matrimonio, boletas de pago y recibos.

Que, a lo informado por la Unidad de Personal de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, mediante Informe N° 119-2022-OA/UPER/REM de fecha 15 de diciembre del 2022 y de conformidad con el artículos 145° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-G.R/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración;



Resolución Directoral Regional

Nº 567 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA,

20 DIC 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR el Pago del Subsidio por fallecimiento y subsidio por Gastos de Sepelio, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, a favor de:

Beneficiario	VELASQUEZ POMA EUGENIO
Condición	Pensionista
DNI N°	00419423
Situación Actual	Pensionista del D. Ley 20530
Nivel Remun	STB
Causante	SACARI QUENTA LUCILA
Parentesco	Cónyuge
Fecha de Fallecimiento	31/07/2022

Subsidios: Al Beneficiario

(2) Pensiones Totales por Fallecimiento (Luto)	1,938.00
(2) Pensiones Totales por Sepelio	1,938.00
TOTAL	3,876.00 soles

ARTÍCULO SEGUNDO. – SE ESTABLECE que el pago de los Subsidios y Beneficios estarán de acuerdo a lo señalado en el Artículo Tercero del Decreto Regional N° 001-2010.P.R/ TACNA, supeditados y limitados a los créditos presupuestales autorizados en la Ley del Presupuesto de cada año y de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26° y 27° respectivamente del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como las gestiones que realice la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego Presupuestario del Gobierno Regional Tacna que sean atendidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO. - AFECTESE al Pliego Presupuestal 460 Gobierno Regional Tacna, Unidad Ejecutora 100 Agricultura Tacna, del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR con la presente resolución a las partes involucradas, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

- Exp. Adm.
- DRA.T
- OAI
- OPP
- OA
- UPER
- Sub. Sistema Remuneraciones
- Interesada
- Archivo
- MFAV/FLG/mrc



GOBIERNO REGIONAL TACNA
 DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
 ING. MARTINA FRANCISCA ALFEREZ VARGAS
 DIRECTORA REGIONAL